

CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL PATRONATO DE REHABILITACION DEL CIEGO (PARECI) Y EL CENTRO ARTESANAL E INDUSTRIAL PARA CIEGOS (CAIPAC)

Nosotros **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial **No.28-2022** de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**; seguido, **MIRIAM EMILDA GARCIA**, hondureña, mayor de edad, soltera, abogada, con Tarjeta No. 0418-1957-00183, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Presidenta del Patronato de Rehabilitación del Ciego, nombrada mediante Acta Constitutiva de Junta Directiva del Patronato, de fecha 08 de febrero del año 2022, quien en lo sucesivo se denominará **“PARECI”** e **IRMA YOLANDA BARAHONA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Rehabilitación Visual y Baja Visión, con tarjeta de identidad No. 0801-1956-01823 con domicilio en Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Directora General del Centro Artesanal e Industrial para Ciegos (**CAIPAC**), nombrada mediante Acta No, 63, sesión extraordinaria de marzo 2017, emitida por el Patronato de Rehabilitación **“PARECI”** ambos en uso de nuestras facultades legales hemos acordado suscribir el presente convenio subsidiario al cual se regirá de acuerdo a los **CONSIDERANDOS** y **CLÁUSULAS** siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que la constitución de la República establece que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** por mandato constitucional tiene la potestad de velar por una educación de calidad, inclusiva en todos los niveles y modalidades Educativas para brindar a los niños, niñas y jóvenes mejores oportunidades para insertarse de manera eficiente en el mercado laboral y enfrentar los retos que plantea la sociedad actual.

CONSIDERANDO (3): Que la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** la Constitución de la República le otorga las facultades pertinentes para establecer mecanismos de

CONSIDERANDO (3): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” la Constitución de la República le otorga las facultades pertinentes para establecer mecanismos de coordinación con las diferentes entidades que tienen como objeto primordial el quehacer educativo.

CONSIDERANDO (4): Que la Ley Fundamental de Educación, en su artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores en lo referente a los conceptos de Equidad e Inclusión, establecer, asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo.

CONSIDERANDO (5): Que el código de la niñez en el Capítulo V establece el Derecho a la Educación, en todos sus niveles para lograr el desarrollo de la persona humana preparándola para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurando igualdad de oportunidades, debiendo el Estado, establecer y promover servicios de atención y educación especial.

CONSIDERANDO (6) Que el “**PARECI**” con personería Jurídica tiene dentro de sus objetivos, establecer programas de rehabilitación para personas ciegas adultas, implementación de talleres de aprendizaje adiestramiento y capacitación que ayuden al ciego (a) a obtener subsistencia diaria suya y de su familia.

CONSIDERANDO (7) Que “**CAIPAC**” tiene como misión principal Rehabilitar personas con discapacidad visual, para reincorporarlos a la población económicamente activa (PEA) del país.

CONSIDERANDO (8); Que “**CAIPAC**” es un centro de rehabilitación con una trayectoria de 32 años de existencia, el cual ha desarrollado diferentes áreas de Rehabilitación como ser: Masoterapia (con apoyo en la certificación del INFOP y JICA) Alfarería, Computación, Música, Orientación y Movilidad, actividades de la vida diaria entre otros, Educación integrativa, dicho programa integra al sistema educativo nacional a los jóvenes que desean, a la par de la formación técnica, contar con un Título Académico, en las modalidades de Educación Presencial, a Distancia, IHER; a partir del próximo año se abrirá un programa para apoyar a niños del interior del país, desde quinto grado en adelante, en los que no exista ayuda para continuar sus estudios.

oportunidad de aprender un oficio y ser personas útiles a su familia y por ende a la sociedad.

CONSIDERANDO (10): Que en la actualidad **"PARECI/CAIPAC"** cuenta con seis Manzanas de tierra para el desarrollo de proyectos, tales como: porcicultura, avicultura, piscicultura, y siembra de hortalizas, las cuales no se han desarrollado completamente por falta de presupuesto.

CONSIDERANDO (11): Que la Ley fundamental de Educación en su Artículo 116 establece que el Estado podrá establecer convenios con Asociaciones sin fines de lucro que conducen instituciones o programas de educación.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL PATRONATO DE REHABILITACION DEL CIEGO (PARECI) Y EL CENTRO ARTESANAL E INDUSTRIAL PARA CIEGOS (CAIPAC)** con el propósito de fomentar la mutua cooperación que se registrá en base a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Apoyar financieramente a **"PARECI/CAIPAC"** en cumplimiento al Derecho de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República a efectos de que continúe operando como centro sin fin de lucro.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

1. Transferir a la cuenta bancaria N° 001-101368851 del Banco Financiera Comercial Hondureña S. A. (FICOHSA) al **"PARECI/CAIPAC"**, anualmente la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS. (L7,500,000.00)** Afectando la Estructura presupuestaria o su equivalente. *Institución 0050, GA 001, UE 005, programa 99 sub programa 00 proyecto 000 Actividades /Obra 002, fuente de Financiamiento Tesoro Nacional 11, Org. 001, Objeto del Gasto 51310, Beneficiario 4188*, para el funcionamiento de **"PARECI/CAIPAC"** para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto en mención de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, tales fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de

- Nacional de la República o las disposiciones de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, tales fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo Anual de **"PARECI/CAIPAC"**, en función de los objetivos del mismo. En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones Estados de resultado, Balance General y Conciliaciones Bancarias del Periodo.
2. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas IN SITU y lo auditorias, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
 - a. Dar seguimiento y monitoreo al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes y visitas IN SITU, a realizarse por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes cada tres meses, promover y exigir la transparencia y rendición de cuentas, en la ejecución del Plan Operativo Anual.
 - b. Analizar los informes de la gestión técnico pedagógica realizada por **"PARECI/CAIPAC"**, presentados mensualmente, reflejando los resultados alcanzados en términos cualitativos y cuantitativos, vinculados a su planificación estratégica y Plan Operativo Anual y propuesta pedagógica.
 - c. Diseñar Plan de Monitoreo y Acompañamiento Pedagógico con el instrumental pertinente para llevar a cabo las valoraciones IN SITU de la atención a los educandos y logros alcanzados cada tres meses y construir informe de resultados conforme los resultados del monitoreo y acompañamiento técnico pedagógico en el mismo tiempo establecido.
 - d. Socializar el Informe de Resultados Técnico Pedagógicos en relación a la atención de los educandos, a los representantes de los Centros de Atención y Educación Especial cada tres meses para reflexión, análisis y generación de mecanismos para la mejora continua y el diseño de planes de mejora.
 - e. Establecer mecanismos de coordinación y articulación permanente con los Centros de Atención y Educación Especial, relacionadas con la gestión técnica pedagógica conjunta en el marco de una planificación anual consensuada, que refleje el apoyo en las siguientes áreas:
 - f. Programas de inclusión educativa con docentes itinerantes en el marco de Redes Educativas.
 - g. Servicios de Apoyo a la Educación a la Diversidad, Equipo Psicopedagógico Departamental y Municipal.
 - h. Procesos de formación a la comunidad educativa (docentes, madres y padres de familia, educandos, familia y comunidad), y el acompañamiento en otras acciones impulsadas y requeridas por la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales.

- i. Generación y apoyo a iniciativas que conlleven a la construcción de materiales educativos en general y ayudas técnicas para educandos, además insumos educativos para docentes, familia y comunidad
3. Solicitar a **"PERCI/CAIPAC"** el informe final de los fondos no ejecutados.
4. Velar por el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL "PARECI/CAIPAC"

1. Presentar la siguiente documentación al inicio de cada año para el respectivo proceso de renovación de convenio:
 - a. Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como Organización no gubernamental, Fundación, Instituto de Desarrollo, Asociación Comunitaria, Colegio Profesional, Iglesia u otra estructura de la sociedad Civil.
 - b. Constancia de la DIRRSAC de la inscripción de la Junta Directiva y su Vigencia.
 - c. Copia del Acta Constitutiva o Personería Jurídica de la Organización con los nombres de los integrantes de la Junta Directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
 - d. Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Miembros de la Junta Directiva y del Representante Legal, Tesorero y secretario de ser aplicable.
 - e. Estados Financieros certificados por contador colegiado.
 - f. Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
 - g. En caso de haber recibido transferencias del Estado mayores a L.500, 000.00 (Quinientos Mil Lempiras Exactos) se requiere el informe auditado de los mismos correspondientes a los cinco años anteriores.
 - h. Presentar una Solicitud de Desembolso en forma mensual acompañada de una copia del Oficio de recepción del Informe del mes anterior.
 - i. Recibo de desembolso de transferencia a nombre de la Tesorería General de la República.
2. Elaborar y presentar en el primer mes después de autorizado el presupuesto, El Plan Operativo Anual, Presupuesto (Plan de Cuotas), Plan Anual de Compras y Contrataciones, Cronograma de Actividades y notificar a esta Secretaría de Estado las modificaciones que realizare a los mismos para efectos de control.

3. Hacer uso efectivo de los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de "CAIPAC" y con especial énfasis a las actividades descritas en el Plan Operativo Anual.
4. Llevar en contabilidad separada de forma clara y ordenada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con base en el presente convenio.
5. Manejar una cuenta de cheques para uso exclusivo de las subvenciones recibidas de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** con la finalidad de promover la transparencia y la rendición de cuentas.
6. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes subsiguiente a la finalización del periodo, los informes financieros con la respectiva documentación soporte, que contengan entre otros aspectos los siguientes:
 - a. Ejecución presupuestaria con sus respectivas liquidaciones y documentación explicativa.
 - b. Presentar Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias Mensuales.
 - c. Plan Operativo Anual (POA).
 - d. Presupuesto (Plan de Cuotas).
 - e. Descripción breve de las actividades realizadas durante el mes, enmarcadas en el cronograma anual.
 - f. Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).
7. Brindar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, el acceso a la Institución y a la documentación de respaldo de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
8. Rendir fianza o caución las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Decreto N.10-2002-E en su Artículo 97, debiendo remitir la respectiva fianza a la Dirección General Administrativa y Financiera.
9. Estarán obligados en presentar bajo juramento, la declaración de ingresos, activos y pasivos en adelante llamada "La Declaración" todas las personas investidas de funciones públicas, permanentes o transitorias, remuneradas, que desempeñen o desempeñados cargos de elección popular, elección de segundo grado, hayan, por nombramiento o contrato en cualquiera de los poderes del Estado, o en entidades de naturaleza que reciban recursos financieros del Estado según lo establece el Decreto No.134-2011 Reforma al Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

10. Todo evento o publicación realizado a través de los diferentes medios de comunicación que tengan relación con la ejecución presupuestaria, deberán ser identificados con el logo y mención del apoyo financiero realizado por parte de la **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"**, en las instituciones que reciben dicho beneficio.
11. Colaborar con el personal docente y no docente de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** en asistencia técnica y acompañamiento a funcionarios del Sistema Educativo Nacional que soliciten apoyo en capacitación, sensibilización u otros servicios sobre las necesidades educativas especiales o individuales que necesiten los niños y jóvenes con discapacidad.
12. La contratación de personal de cualquier naturaleza realizada por **"CAIPAC"** estará bajo su responsabilidad y asumirá el pago de las respectivas prestaciones o indemnizaciones legales en virtud de tener su propia Personería Jurídica, eximiendo de toda responsabilidad a la **"SECRETARIA DE EDUCACION"**.
13. Dar cumplimiento al reglamento de gasto elegible y no elegible anexo al convenio.
14. Adquisición de suministros y servicios, compra venta o arrendamiento de bienes, o cualquier otra forma de contratación del Estado, en cumplimiento a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley de la Administración Pública y su Reglamento, y demás leyes aplicables.
15. Diseñar, mantener activa y actualizada la base de datos de los niños, niñas adolescentes y jóvenes atendidos, reflejando la situación o condición en cuanto a necesidades educativas individuales, socioeconómicas, materiales educativos y ayudas técnicas a efecto de realizar una valoración antes y después de la atención y apoyos realizados en relación a su mediación pedagógica y apoyos a futuro.
16. Diseñar una propuesta técnica pedagógica de intervenciones y transición paulatina acorto, mediano y largo plazo para la conversión de manera gradual y progresiva en Centros de Recursos para la Inclusión y el apoyo sistemático a los centros regulares y comunidad educativa a través de las iniciativas e intervenciones de la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos Excepcionales a efecto de coordinación, sistematización institucionalización.
17. Canalizar en tiempo y forma los informes de resultados técnicos pedagógicos, cada tres meses a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes.
18. Acompañar además del Plan Operativo Anual y/u otros mecanismos establecidos para la ejecución de los recursos, la propuesta técnica pedagógica para la atención

- a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes previo el desembolso de recursos financieros para su valoración y dictamen técnico.
19. Diseñar e implementar un programa periódico de actividades recreativas adaptadas para personas con discapacidad visual, en línea con el Plan Operativo Anual (POA), con el fin de promover su bienestar, inclusión y participación activa en la comunidad.
20. **PARECI/CAIPAC** se compromete a presentar toda la documentación requerida ante la Dirección General de Gerencia Administrativa y Financiera con el fin de obtener su visto bueno para proceder a la ejecución de lo pactado en el presente convenio, asegurándose de que todos los documentos necesarios estén debidamente completados, firmados y presentados dentro de los plazos establecidos. Asimismo, se compromete a colaborar estrechamente con la Dirección General de Gerencia Administrativa y Financiera, proporcionando cualquier información adicional que se requiera respondiendo a cualquier consulta o solicitud de aclaración de manera oportuna y completa, garantizando la correcta ejecución del convenio comprometiéndose a cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos para ello.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio por parte de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a la:
 - a) La Dirección General Administrativa Financiera.
 - b) Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes y Talentos excepcionales (SDGEPCDTE)
 - c) Por parte de **"PARECI/CAIPAC"** nombrar como enlace a la Dirección General de **"PARECI/CAIPAC"**

CLÁUSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos, o cancelar el presente convenio, en los casos siguientes:

- 1) Si **"PARECI/CAIPAC"** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por el mismo.
- 2) Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3) Si no se invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.

- 4) Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen
- 5) Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.
- 6) En caso de problemas internos institucionales prolongados en **"PARECI/CAIPAC"** que interrumpan las actividades normales para los cuales se estableció la transparencia del presente convenio.
- 7) Si durante la vigencia del presente convenio **"PARECI/CAIPAC"** fuese inhabilitado o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 8) Cuando en los estados financieros auditados por la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por el mismo en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 9) Por incumplimiento en todo o parte de las **CLÁUSULAS** del presente convenio.
- 10) En todos los casos anteriores la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** emitirá comunicación por escrito a **"PARECI/CAIPAC"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio subsidiario tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), que se apruebe el presupuesto correspondiente para realizar la transferencia al Beneficiario 4188.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio subsidiario, podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado con un intercambio de notas entre ambas partes o por medio de Adenda, con treinta días de anticipación. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria para tal fin, los instrumentos en que conste dichas modificaciones, se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación de este convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento extrajudicial. Teniendo la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la posibilidad de invocar la **CLÁUSULA CUARTA: RESERVA EL DERECHO** en caso que sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las CLÁUSULAS estipuladas en este convenio Subsidiario y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión

En fe de lo cual firmamos el presente convenio Subsidiario en tres (4) ejemplares originales de igual valor, para que cada una de las partes, dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).


DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
Secretaría de Estado en el
Despacho de Educación




MIRIAM EMILDA GARCIA
Patronato de Rehabilitación
del Ciego




IRMA YOLANDA BARAHONA
Centro Artesanal E Industrial Para Ciegos

